



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura,

05 MAY 2025

MEMORANDO N° 159 -2025/GRP-100030

A : Sr. **FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR**
Director Ejecutivo (E) Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura.

DE : Sr. **ERNESTO CORNEJO ALCARAZ**
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

ASUNTO : REMITE INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN EN LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1

REF. : Informe N° 06-2025/GRP-100030-LERC

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de expresarle mi salutarlo y; a la vez, comunicarle que se ha recibido el informe de la referencia, referida a la denuncia anónima sobre presuntas irregularidades en la actuación del Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1.

Al respecto, se cumple con alcanzar el informe de la referencia, para su conocimiento y acciones.

Atentamente

c.c.
100030
100030/lerc

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

ERNESTO CORNEJO ALCARAZ
JEFE

Av. San Ramón s/n
Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Teléf.: (073) 284600 Anexo 4192
<http://anticorruccion.regionpiura.gob.pe>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura,

INFORME N° 06-2025/GRP-100030-LERC

A : Sr. ERNESTO CORNEJO ALCARAZ
Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

DE : Sra. LEIDY ELIZABETH ROJAS CASIANO
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

ASUNTO : Evaluación de denuncia anónima sobre presuntas irregularidades en la actuación del Comité de Selección en la Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1

REF. :

a) Denuncia con código qp6c4i7p	05.09.24
b) Memorando N° 299-2024/GRP-100030	07.11.24
c) Informe N° 844-2024/GRP-40003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC	12.11.24
d) Oficio N° 312-2024/GRP-400003	12.11.24



Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documentos de la referencia, señalando lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación a los servidores y ex servidores públicos de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057 (CAS).
- 1.2. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.4. Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR "Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura"

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, mediante Denuncia signada con código qp6c4i7p, de fecha 05 de septiembre de 2024, un denunciante anónimo, presentó su denuncia por presuntas irregularidades en la Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1 donde el comité de selección evaluó de forma incorrecta, no respetando los criterios de evaluación para el ganador de la buena pro, a la empresa compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú SAC a simple vista los integrantes del comité se hicieron

de la vista gorda, por lo que solicitan que como ente fiscalizador ver este tema, ya que las bases solicitan 5 tarjetas de armas pistolas o revólveres en los requisitos de evaluación y postor ganador pone escopetas. Agrega que la empresa ganadora de la buena pro no cumple con ser una empresa de seguridad adecuada al nuevo marco normativo 1213 de acuerdo a lo solicitado por SUCAMEC presentando una autorización antigua.

- 2.2. La presente evaluación se hace en el marco de lo previsto en el literal i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura¹ y el numeral 4), del 2.1) del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.

III. ANÁLISIS:

- 2.3. Antes de iniciar con la evaluación es necesario señalar que la denuncia fue formulada de forma anónima a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano administrada por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, con fecha 05 de septiembre de 2024, siendo que el denunciante alega presuntas irregularidades en la actuación en la Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1 donde el comité de selección evaluó de forma incorrecta, no respetando los criterios de evaluación para el ganador de la buena pro, a la empresa compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú SAC a simple vista los integrantes del comité se hicieron de la vista gorda, por lo que solicitan que como ente fiscalizador ver este tema, ya que las bases solicitan 5 tarjetas de armas pistolas o revólveres en los requisitos de evaluación y postor ganador pone escopetas. Agrega que la empresa ganadora de la buena pro no cumple con ser una empresa de seguridad adecuada al nuevo marco normativo 1213 de acuerdo a lo solicitado por SUCAMEC presentando una autorización antigua.

- 3.1. En este sentido, respecto a las presuntas irregularidades denunciadas de forma anónima, se tiene que, en el marco del régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, cuando se disponga el deslinde de responsabilidades (en mérito a una denuncia, reporte o informe de control) por la comisión de una presunta falta disciplinaria, corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realizar las respectivas investigaciones a efectos de determinar la tipificación de la presunta falta e identificación de los funcionarios o servidores públicos involucrados, según corresponda; para lo cual deberá garantizarse la observancia de los principios del procedimiento administrativo sancionador.

- 3.2. Siendo ello así, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Piura, ejerce su competencia en el marco de las denuncias respecto de actos de corrupción, siendo una de sus funciones, según el ROF de la entidad: **“Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por**

¹ Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR

la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias”; y conforme lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1327: “Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo”.

- 3.3. En mérito a lo esbozado en el párrafo precedente y respetuosos del debido proceso, esta Oficina Regional Anticorrupción/Oficina de Integridad Institucional, en cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente, procedió a evaluar la presente denuncia, así como solicitar mayor información a través del Memorando N° 299-2024/GRP-100030 de fecha 07 de noviembre de 2024, al Director de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, Sr. Fernando Santa Cruz Aguilar, sobre los hechos materia de denuncia respecto a la Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1.
- 3.4. Es así que con Oficio N° 312-2024/GRP-400003 de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sr. Fernando Santa Cruz Aguilar, Director Ejecutivo (e) de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, remite la información solicitada consistente en el Informe N°844-2024/GRP-40003-01-ABASTECIMIENTO-MJDC de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por el Responsable del Área de Abastecimientos de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, Sr. Max Joel Dávila Cabrejos, en el que remite información sobre el estado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1 correspondiente a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA POR UN PLAZO DE 240 DIAS CALENDARIOS PARA LA OBRA: SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA”.
- 3.5. Que, se procedió a realizar la búsqueda del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1 correspondiente a la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA POR UN PLAZO DE 240 DIAS CALENDARIOS PARA LA OBRA: SALDO DE OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DUCATIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA”, en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, advirtiéndose que éste aparece como DESIERTO, tal y como se aprecia de las siguientes screenshot:



Fecha de selección

Regresar

Convocatoria

Información General

N° Convocatoria: AS-20-9-2224-009-UE-ISEPRP-1

N° Convocatoria: 1

Tipo Compra o Selección: Por la Entidad

Normativa Aplicable: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado

Versión SEACE: 3

Información general de la Entidad

Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA

Dirección Legal: AV. A. LÓPEZ DE UZBEL, LAS NEGREAS PIURA - TILMARA - PIURAZA (PIURA-TILMARA-PIURAS)

Página Web:

Teléfono de la Entidad: 073-178519

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación: Servicio

Descripción del Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

VALOR CUANTÍA de la contratación: 471,000.00 Soles

Modalidad del Procedimiento: GRATUITO

Aforo del costo de Reproducción de los Bases: 15.00

Lugar y fecha de pago del costo de Reproducción de los Bases: Casa de la Entidad

Fecha y hora Publicación: 25/10/2024 10:32

Convocatoria

Evento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	17/10/2024	17/10/2024
Registro de participantes/Electores	18/10/2024 08:00	18/10/2024 23:59
Formulación de consultas y observaciones/Ediciones	19/10/2024 08:00	22/10/2024 23:59
Atendimiento de consultas y observaciones/Ediciones SEACE	22/10/2024	22/10/2024
Integración de las Bases SEACE	22/10/2024	22/10/2024
Presentación de ofertas/Electronicas	25/10/2024 00:00	25/10/2024 23:59
Evaluación y calificación OFERTAS DE ABASTECIMIENTO	28/10/2024	28/10/2024
Equipamiento de la Buena Pro SEACE	28/10/2024 08:00	28/10/2024

Entidad Contratante

N° Buc: 256244391

Entidad Contratante: GOBIERNO REGIONAL DE PIURA - INSTITUTOS SUPERIORES DE EDUCACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE PIURA

Ver documentos por etapa

Lista de Documentos

Id	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Informe que sustenta la declaración de Desierto	(4574 KB)	17/10/2024 10:32	
2	Convocatoria	Resumen ejecutivo	(2475 KB)	17/10/2024 10:32	
3	Convocatoria	Bases Administrativas	(19745 KB)	17/10/2024 10:32	
4	Atendimiento de consultas y observaciones	Acta de no formulación de consultas y observaciones	(1 KB)	22/10/2024 04:28	
5	Integración de las Bases	Bases Integradas	(3854 KB)	22/10/2024 11:52	

Ver listado de items

Opciones del procedimiento

Ver documentos del procedimiento

Ver listado de Items

Ver acciones generales al procedimiento

Ver contratos

Ver órdenes de supervisión

Ver historial de contrataciones

Ver listado de acciones de supervisión

Ver notificaciones de supervisión

Ver Resúmenes y encargados

Ver Ofertas Presentadas

3.6. Que, del análisis documental, se tiene que, conforme al ACTA de ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°009-2024/GR.UE.ISEPRP-1, suscrita con fecha 05 de diciembre de 2024, el comité de selección por unanimidad, otorga la Buena Pro a COMPAÑÍA DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD

SAC. Precisando, además, el CONSOLIDADO FINAL DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS SEGÚN ORDEN DE PRELACION donde se aprecia, a la empresa ganadora como único seleccionado, según el siguiente detalle:

<u>RUC</u>	<u>NOMBRE O RAZON SOCIAL</u>	<u>PUNTAJE PRECIO</u>	<u>FACTOR DE EVALUACION</u>	<u>PUNTAJE TOTAL</u>	<u>ORDEN DE PREL.</u>	<u>ESTADO</u>
20611113031	COMPANIA DE OPERACIONES ESPECIALIZADAS EN SEGURIDAD PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	100	PRECIO	100	1	CALIFICA

- 3.7. Asimismo, en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, se procedió a revisar la documentación que sustenta la declaratoria de desierto del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1, consistente en el Informe Técnico N° 003-2024-RJFF.AS09, remitido por el Arq. Rudy Javier Flores Flores, Presidente de Comité de Selección, al Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar, Director de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, mediante el cual informa las causas de declaración de desierto del proceso antes mencionado, entre ellas, se mencionan las siguientes:

Mediante el INFORME TÉCNICO N°001-2024RJFF.AS09, el Presidente del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2024/GRP-UE.ISEPRP/CS-1, solicito Nulidad de Oficio por los fundamentos expuestos por el área usuaria en INFORME N°846-2024/GRP-400003.05 motivado por el Oficio N°495-2024/ME presentado por la Directora General del I.E.S.T. P "LUCIANO CASTILLO COLONIA TALARA-PIURA-PERU", beneficiarios del proyecto.

Es importante precisar que el trámite de nulidad, siguió su curso conforme a lo detallado en los antecedentes, sin embargo, mediante proveído inserto al Informe N° 1863-2024/GRP-460000, con fecha 02 de octubre del 2024, se deriva a la Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura, siendo recepcionado en la entidad, con fecha 02 de octubre del 2024, el cual Dirección Ejecutiva lo deriva al área de Abastecimiento para la atención correspondiente, y ésta a su vez lo deriva a la Dirección de Infraestructura, y éste a su vez lo deriva al Comité de Selección para las acciones pertinentes.

(...)

Sin perjuicio de ello, con fecha 25 de setiembre del 2024, mediante CARTA N°0028-2024, el proveedor adjudicado Compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú S.A.C. **manifiesta el Desistimiento de la buena pro por motivo de fuerza mayor**, priorizando la seguridad de sus trabajadores, los cuales han manifestado, mediante CARTA N° 001 AAA-DMB-CALG-AGP-JSNC.2024, **el peligro que corren contra la integridad de sus familias y de la suya propia por amenazas que han recibido**, considerando que ya fallecieron 3 personas.

(...)

Precisado lo anterior, corresponde **declarar la pérdida de la buena pro**, adjudicado al postor Compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú S.A.C., por el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA POR UN PLAZO DE 240 DIAS CALENDARIO PARA LA OBRA: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA" CUI N°2194062, sin embargo, la oferta del siguiente postor I PROFESIONALES Y XPERTOS EN SEGURIDAD DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA fue descalificada. Por lo tanto, no existe un siguiente postor en orden de prelación, según se puede verificar del Acta de Admisión, Calificación, Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro, con lo que correspondería declarar **DESIERTO** dicho procedimiento, conforme lo indicado en el numeral 141.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

D.- CONCLUSION

Se concluye que las razones por las cuales se declaró Desierto el Procedimiento de Selección, están referidas en los párrafos precedentes, para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024/GRP-UE.ISEPRP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), **CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA POR UN PLAZO DE 240 DIAS CALENDARIO PARA LA OBRA: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO LUCIANO CASTILLO COLONNA, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA CUI N°219406**

(...)

E.- MEDIDAS CORRECTIVAS

El Comité de Selección llevará a cabo un Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2024/GRP-UE.ISEPRP/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), según lo normado en el Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo antes expuesto, su despacho debe remitir al área usuaria lo sucedido, que en este caso es la Dirección de Infraestructura, a fin de que evalúe los términos de referencia y de ser el caso, se realicen las acciones correctivas correspondientes, y en atención a ello, debe autorizar a este Comité de Selección para llevar a cabo la Segunda Convocatoria de dicho Procedimiento de Selección.

3.8. Que, si bien es cierto, el denunciante anónimo indicó que, el Comité de Selección otorgó la buena pro a la Empresa Compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú SAC, no respetando los criterios de evaluación, haciéndose de la "vista gorda" pues solicitaron ver este tema, ya que en las bases solicitan 5 tarjetas de armas pistolas o revólveres en los requisitos de evaluación y postor ganador pone escopetas, agregó que la empresa ganadora de la buena pro no cumplió con ser una empresa de seguridad adecuada al nuevo marco normativo 1213, de acuerdo a lo solicitado por SUCAMEC presentando una autorización antigua; sin embargo, como se ha podido advertir del Informe Técnico N°003-2024-RJFF.AS09, remitido por el Arq. Rudy Javier Flores Flores, Presidente de Comité de Selección, al Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar, Director (e) de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1, fue declarado DESIERTO.

3.9. Al respecto, el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1, se convocó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por lo que sus disposiciones legales le son aplicables, en ese contexto normativo, es preciso tener en cuenta que el artículo 141° del Reglamento, establece que una vez consentido el otorgamiento o administrativamente firme la Buena Pro, los plazos y el procedimiento para suscribir el contrato son los siguientes:

“Artículo 141° . - Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato

141.1 Dentro del plazo de ocho (08) días hábiles, siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (02) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (04) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (02) días hábiles como máximo de subsanada las observaciones se suscribe el contrato. (el resaltado es nuestro).

“141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. (el subrayado y resaltado es nuestro).

3.10. En este contexto, advirtiéndose la Carta N°0028-2024, presentada por el proveedor ganador, donde manifiesta el desistimiento de la buena pro por motivos de fuerza mayor, se entiende que no se llegó a perfeccionar el contrato, conforme lo establece el numeral 8) de artículo 141° del RLCE, cuando no se perfeccione el contrato luego de haberse realizado las acciones indicadas en los numerales precedentes, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección.

3.11. Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, se puede señalar que al haber sido declarado DESIERTO el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1, se puede indicar que nunca se llegó a perfeccionar el contrato, máxime si posterior a ello, se convocó por segunda vez al proceso de selección, resultando ganador otra empresa, distinta a la primera que fue objeto de supuestas irregularidades, por lo que se debe proceder al archivo de la denuncia.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo señalado en los considerandos del Capítulo anterior, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Que, de manera anónima, se denuncian presuntas irregularidades, en el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1, pues el Comité de Selección otorgó la buena pro a la Empresa Compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú SAC, no respetando los criterios de evaluación, haciéndose de la "vista gorda" pues solicitaron ver este tema, ya que en las bases solicitan 5 tarjetas de armas pistolas o revólveres en los requisitos de evaluación y postor ganador pone escopetas, agregó que la empresa ganadora de la buena pro no cumplió con ser una empresa de seguridad adecuada al nuevo marco normativo 1213, de acuerdo a lo solicitado por SUCAMEC presentando una autorización antigua.
- 4.2. Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Sr. Fernando Santa Cruz Aguilar, Director de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, a través del Oficio N° 312-2024/GRP-400003 de fecha 12 de noviembre de 2024, así como de la información obtenida de la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE; se puede señalar que al haber sido declarado DESIERTO el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1, no se llegó a perfeccionar el contrato, máxime si posterior a ello, se convocó por segunda vez al proceso de selección, resultando ganadora otra empresa, distinta a la primera que fue objeto de supuestas irregularidades, por lo que se debe proceder al archivo de la denuncia.
- 4.3. Que conforme lo esbozado en el capítulo precedente, se puede señalar que no se ha encontrado indicios de las irregularidades que indica el denunciante, pues el contrato con la Empresa Compañía de Operaciones Especializadas en Seguridad Perú SAC no fue perfeccionado, es más al haber sido declarado desierto el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 9-2024-GRP-UE.ISEPRP-1 se convocó a otro proceso de selección; razón por la cual se debe proceder al ARCHIVO de la presente denuncia.

V. RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, la suscrita recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, la implementación de las recomendaciones siguientes:

- 5.1. **ARCHIVAR** la presente denuncia signada con código qp6c4i7p, de fecha 05 de septiembre de 2024, al no haberse encontrado indicios de irregularidades y/o actos de corrupción, en que se hubiere incurrido.

5.1.1. **REMITIR** el presente informe al denunciante a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano, para las acciones que considere pertinentes.



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

5.1.2. DERIVAR copia del presente informe y de sus anexos a la Dirección de la Unidad Ejecutora 304, Institutos Superiores de Educación Regional Piura, para su conocimiento.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.

LEIDY ELIZABETH ROJAS CASIANO
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción